

**Circular**  
**VM-A-DRH-005-2018**

Para: Julio Barrantes Zamora,  
Jefe, Departamento de Asignación del Recurso Humano.

Rebeca Delgado Calderón,  
Jefa, Departamento de Gestión de Trámite y Servicios.

Directores Regionales de Educación,  
Jefes de Departamento de Servicios Administrativos y Financieros,  
Direcciones Regionales de Educación Desconcentradas.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

Asunto: Disposiciones y modificaciones para el pago de la Dedicación Exclusiva.

Fecha: 10 de julio de 2018.



Estimados funcionarios:

Según las disposiciones de la Resolución DG-254-2009 y las modificaciones contenidas en la DG-082-2018, ambas suscritas por la Dirección General de Servicio Civil, se procede a instruir para que en lo sucesivo –al momento en que un servidor se presente a firmar un Contrato de Dedicación Exclusiva o Addendum a este– se tomen en consideración las siguientes disposiciones:

1. Dentro de las reformas, según el Artículo 1 de la Resolución DG-082-2018, se modifica el párrafo segundo del artículo 3 de la Resolución DG-254-2009, para que se lea de la siguiente manera:

*"La determinación de la compensación económica que se reconocerá por concepto de Dedicación Exclusiva, se calculará respecto al Sueldo Base de la clase de puesto que ocupe el servidor, de conformidad con lo siguiente:*

- a) Diez por ciento (10%) del Sueldo Base respectivo para los servidores que posean el grado académico de Bachillerato Universitario.
- b) Veinticinco por ciento (25%) del Sueldo Base respectivo para los servidores que ostenten el grado académico de Licenciatura Universitaria o superior"

**"Educar para una nueva ciudadanía"**

- 2. Contrato de Dedicación Exclusiva.** Se entiende como el acuerdo que se firma para el ejercicio profesional del funcionario únicamente en el órgano público que contrata sus servicios, lo cual demanda ostentar una carrera universitaria con el correspondiente grado académico y que se encuentre debidamente acreditada, según lo indicado en la Resolución DG-254-2009 del 12 de agosto del 2009.

Dicho contrato lo firmarán de acuerdo a la Resolución DG-082-2018 aquellos servidores que sean nombrados de forma interina o en propiedad en un puesto en el cual corresponda el pago de la citada compensación económica y que a la fecha del movimiento no cuentan con un contrato vigente; esta, de igual manera, aplicará para aquellos servidores que teniendo un contrato vigente, registren al menos **un día** de interrupción en la continuidad del mismo a causa de recisión, sanción, renuncia, o cualquier otra razón que haga necesario la suscripción de un nuevo contrato para lo cual, en ambos casos, se reconocerá el 10% o 25% según corresponda. La fecha de rige de dicho contrato será a partir del día en que se firme el mismo.

- 3. El Addendum al Contrato** se dará cuando se presente alguna variación del convenio original a causa de algún movimiento de personal, llámese traslado, reubicación, ascenso o descenso que haga cambiar su condición inicial.

Dicho Addendum tendrá como rige la fecha en que se haga efectivo el movimiento y deberá firmarse como máximo en los siguientes cinco días hábiles siguientes con el fin de que no se afecte la continuidad del contrato; en caso de que transcurran más días de los indicados, el servidor deberá documentar el motivo del atraso para que este sea analizado por la administración como caso de fuerza mayor. De no aceptarse la justificación, los servidores que contaran con un Contrato según lo establecido en la Resolución DG-254-2009 (20% o 55%) deberán suscribir otro con los nuevos porcentajes indicados en la Resolución DG-082-2018 (10% o 25%).

Los servidores con un Contrato suscrito posterior al 15 de junio de 2018, fecha a partir de la cual rigen los nuevos porcentajes (10% o 25%) y requieran firmar un Addendum, este se hará respetando tales parámetros.

- 4. En el caso de servidores que cuenten con un Contrato al tenor de la Resolución DG-254-2009 –suscrito con el grado académico de Bachillerato Universitario (20%)– y deseen modificar tal condición por la obtención del grado de Licenciatura o Superior, se deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución DG-082-2018 y aplicar el nuevo porcentaje del 25% en ella indicado.**

5. Cuando se trate de un servidor que ingresa al Ministerio proveniente de otra institución en la que mantenía un contrato vigente por concepto de Dedicación Exclusiva, deberá aportar certificación suscrita por la oficina de Recursos Humanos en la que conste lo indicado así como el porcentaje percibido por tal concepto. Esto con el fin de que pueda seguir optando por la compensación en los mismos términos originales para lo cual las partes firmarán un **Addendum**.

Es importante señalar que la relación laboral del servidor con ambas instituciones deberá ser continúa; caso contrario, deberá suscribir un nuevo Contrato en el cual se aplicarán los nuevos porcentajes (10% y 25%) indicados en la Resolución DG-082-2018.

6. A partir de lo sucesivo, se les instruye para que en todo **Contrato** o **Addendum** que se suscriba producto de algún movimiento interino, obligatoriamente se deberá incluir la fecha de rige y vence del mismo, el cual deberá coincidir con el vencimiento del nombramiento. En caso de que este se prorrogue, el servidor deberá firmar un nuevo **Addendum** con las nuevas fechas del movimiento.
7. Se adjuntan los formatos correspondientes al Contrato de Dedicación Exclusiva, Addendum, y la información que debe contener la certificación indicada en el punto 5 del presente oficio.

La presente instrucción se mantendrá en tanto el ente rector de esta instancia ministerial no emita criterio que modifique lo aquí indicado.

Gracias por su atención.

YDM / jbz / jmr  
Cc: ⇒ Archivo / Consecutivo.